



Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2025: Plazo y presentación

El próximo 16 de septiembre de 2025 arranca el plazo para el ingreso en periodo voluntario de las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del ejercicio 2025, finalizando dicho plazo el próximo 20 de noviembre de 2025.

Durante este periodo, se deberá proceder al cobro del ingreso de las cuotas nacionales y provinciales del IAE a través de las entidades colaboradores, con el documento de ingreso que, a tal efecto, se hará llegar al contribuyente. Si éste no recibe dicho documento de pago o éste se hubiese extraviado, se podrá efectuar el pago mediante el duplicado que emitirá la Delegación de la AEAT correspondiente a la provincia del domicilio fiscal del contribuyente (para las cuotas nacionales) o a la provincia donde se realice la actividad (en el caso de las cuotas provinciales).

¿Quiénes están obligados a presentar el IAE 2025?

Desde GEFISCAL recordamos que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un impuesto que grava la realización de una actividad económica empresarial, profesional o artística en territorio nacional por parte de los sujetos pasivos (personas físicas y jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición) ya sea en un establecimiento o no.

Es importante recordar que, estarán exentos de tributar por el Impuesto sobre Actividades Económicas los siguientes sujetos tributarios:

- Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español y que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros (la exención será durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto).

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- Los contribuyentes por el IRNR que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

¿Cómo darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas?

Si es la primera vez que se inicia una actividad económica, profesional, empresarial o artística, es obligatorio darse de alta en el IAE con los epígrafes correspondientes.

Para darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas 2025, lo primero de todo es identificar la actividad que se va a emprender dentro de las incluidas en la Ley y, que se encuentran clasificadas por epígrafes. Una vez localizado dicho epígrafe, se deberá incluir en el Modelo 036 o 037 que se ha de presentar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) al tramitar el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

En función de la actividad y su epígrafe correspondiente se pueden dar dos situaciones:

- La actividad está exenta de pagar el IAE: Se deben presentar los Modelo 036 y 037 para declarar las actividades económicas que vas a desarrollar.
- La actividad no está exenta de pagar el IAE: Se deben presentar los Modelo 036 y 037 para declarar las actividades económicas que se vayan a desarrollar; el Modelo 840 de Declaración del IAE para comunicar el alta, baja o variación de datos y proceder al pago del Impuesto.

¿Cambios en los límites del IAE en 2026?

En paralelo a la publicación de las fechas oficiales para la presentación y liquidación del IAE 2025, actualmente está sobre la mesa y pendiente de debate parlamentario una serie de reformas en el IAE que, de aprobarse, entrarían en vigor el 1 de enero de 2026:

- Deducción de este tributo (que se paga a las entidades locales) en la cuota íntegra de la declaración del Impuesto sobre Sociedades.
- Incremento de uno a dos millones de euros el límite de facturación anual para no tener que pagar el IAE.

De salir adelante esta reforma, el IAE 2026 tendría estas modificaciones, aunque de momento está pendiente de debate y aprobación parlamentaria.



* Circular de GEFISCAL

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

ER-0623/2015